

## **“BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS O AYUDAS PARA DEPORTISTAS LORQUINOS CATALOGADOS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO”.**

El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en su artículo 2 define el deporte de alto nivel, de deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento.

En el apartado 1 (art.2) se cita que el deporte de alto nivel es aquel que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional.

En el apartado 3 (art.3), se establecen las condiciones para la consideración de deportistas de alto nivel, entre las cuales podemos citar:

- a) *“Que hayan sido seleccionados por las diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos años”.*
- b) *“Que sean deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas, de acuerdo con la normativa vigente”.*
- c) *“Que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento o en programas de tecnificación deportiva desarrollados por el Consejo Superior de Deportes”.*

La Ley 8/2015, de 24 de Marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge también en su título VII, el deporte de alto nivel y deporte de alto rendimiento regional.

Esta misma ley en su **“art. 80. Medidas de apoyo y condiciones.”**, establece, con independencia de la coordinación que en el ámbito del deporte de alto nivel exista entre las diferentes administraciones públicas, y sin perjuicio de los beneficios que les sean aplicables de acuerdo con la legislación del Estado, y especialmente para aquellos deportistas de alto nivel o rendimiento no profesionales, conllevará la posibilidad de acceder a los siguientes beneficios, y cita literalmente:

*“Becas y ayudas para los deportistas de alto nivel en consideración a sus resultados deportivos y a las exigencias de su preparación”.*

Vistas las diferentes disposiciones legales que amparan el apoyo a los deportistas de alto rendimiento y alto nivel, y los beneficios que puedan obtener, se establecen las presentes bases:

### **Primera. - Objeto:**

La concesión de becas – ayudas económicas para deportistas lorquinos y lorquinas de nacimiento o empadronados en el municipio con un mínimo de 3 años. La catalogación de deportista de alto rendimiento quedará argumentada según *Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento* o en su defecto lo determinado en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Con respecto a las disciplinas deportivas que se han considerado para proponer las becas se encuentran todas las disciplinas deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes y por el Comité Olímpico Español.

Las becas a conceder lo serán con cargo a la consignación establecida en el presupuesto del ejercicio 2019, partida de gastos 60.341.481.

La cuantía máxima a repartir será de once mil quinientos euros “11.500 €.”.

### **Segunda.- Principios inspiradores**

Las presentes Bases garantizan la gestión de las subvenciones sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

### **Tercera.- Régimen Jurídico**

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 1 de abril de 2004 y en las presentes Bases Regulatoras.

### **Cuarta. – Requisitos para solicitar la beca o ayuda.**

Con respecto a las personas que se podrán presentar a estas becas se han establecido los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido en Lorca o en su defecto estar empadronado en la ciudad un mínimo de tres años.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Participar en competiciones en categoría absoluta.
- d) Tener la condición de deportista de alto nivel otorgada por el CSD, (*listados publicados en el BOE durante el año 2018*) o alto rendimiento de la Región de Murcia, (*listados publicados en el BORM durante el año 2018*).
- e) Tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, pero sin ostentar contrato profesional que posibilite la obtención de ingresos más allá de los gastos ocasionados por los gastos de preparación y competición de su especialidad deportiva.
- f) Haber representado a España en eventos internacionales, con la correspondiente Selección Nacional, en las dos últimas temporadas. (2017 - 2018)
- g) Continuar con el entrenamiento y en el ejercicio de la actividad deportiva de alto nivel durante el año 2019.
- h) No estar sancionado o sancionada con pena de suspensión o inhabilitación por una federación deportiva de cualquier ámbito territorial como consecuencia de la comisión de una infracción disciplinaria – deportiva de carácter grave o muy grave.

### **Quinta.- Documentación.**

La documentación que debe acompañarse a la solicitud por parte de los interesados será la siguiente:

- Fotocopia del DNI.
- Copia simple de la Licencia Deportiva correspondiente al año 2019.
- Certificado por órgano competente como deportista de alto nivel o alto rendimiento.
- Declaración jurada de no estar sancionado o sancionado con pena de suspensión o inhabilitación por infracción disciplinaria.
- Declaración jurada de no tener ningún contrato como deportista profesional, cuyos ingresos permitan la autofinanciación y obtención de beneficios más allá de las exigencias de preparación y competición de su especialidad deportiva.
- Currículo deportivo, en el que se describan los resultados deportivos en categoría absoluta más relevantes obtenidos en el ámbito internacional o resultados de primer orden en el ámbito nacional, en la temporada 2018.
- Planificación deportiva correspondiente a la temporada 2019.
- Código IBAN de la entidad bancaria en la que el solicitante figure como titular y/o autorizado.
- Declaración de no estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención (ANEXO II).
- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en el ámbito autonómico y estatal.

Para la consulta de información que ostenta el Ayuntamiento de Lorca, padrón municipal, agencia tributaria local y seguridad social el interesado deberá manifestar en la solicitud de la subvención la opción elegida, autorizando o no, a la administración a la consulta de la información.

### **Sexta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo I incluido en las presentes bases, y que les será facilitada en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca, sita en Alameda de la Constitución, s/n, Casa del Deporte, Lorca, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España nº 1 de Lorca, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria

en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la solicitud de indicará el domicilio a efectos de notificación.

### **Séptima: Subsanación de defectos.**

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con carácter previo a la fase de instrucción, previa resolución, dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada al interesado en el domicilio indicado a efectos de notificación.

### **Octava- Criterios de valoración de las solicitudes.**

*Sobre resultados obtenidos temporada 2018 en categoría absoluta.*

- Deportistas de alto nivel, CSD. 40 puntos.
- Deportistas de Alto rendimiento, CARM. 20 puntos.
- Medalla Juegos Olímpicos. (últimos juegos). 100 puntos.
- Participación en Juegos Olímpicos. (últimos juegos). 50 puntos.
- Obtención de medalla en Campeonato del Mundo. 100 puntos.
- Puesto 4º y 5º Campeonato del Mundo. (Global)\* 60 puntos.
- Puesto 6º - 10º Campeonato del Mundo. “ 55 puntos.
- Puesto 11º - 15º Campeonato del Mundo. “ 50 puntos.
- Puesto 16º - 20º Campeonato del Mundo. “ 45 puntos.
- Puesto 21º - 25º Campeonato del Mundo. “ 40 puntos.
- Obtención de pódium en prueba del Calendario Mundial 35 puntos.
- Obtención de medalla en Campeonato de Europa. 75 puntos.
- Puesto 4º y 5º Campeonato de Europa. (Global)\* 40 puntos.
- Puesto 6º - 10º Campeonato de Europa. “ 35 puntos.
- Puesto 11º - 15º Campeonato de Europa. “ 30 puntos.
- Puesto 16º - 20º Campeonato de Europa. “ 25 puntos.
- Puesto 21º - 25º Campeonato de Europa. “ 20 puntos.
- Obtención de pódium en prueba del Calendario Europeo 15 puntos.
- Obtención medalla de oro Campeonato de España. 50 puntos.
- Obtención medalla de plata Campeonato de España 40 puntos.
- Obtención medalla de bronce Campeonato de España. 30 puntos.
- Obtención de plusmarca nacional. 50 puntos.

En función de las puntuaciones obtenidas se otorgaran las siguientes becas:

<b>Puntuación Obtenida</b>	<b>Premio o beca.</b>
Más de 141 puntos	3.500 €
Entre 131 de 140 puntos.	2.500 €
Entre 100 y 130 puntos.	2.000 €

Entre 60 y 99 puntos.	1.500 €
Entre 30 y 59 puntos.	1.000 €.

Tal y como se establece en las bases de la convocatoria la cantidad máxima a repartir entre las posibles solicitudes será de 11.500 €.

Una vez presentadas las posibles solicitudes y analizadas las mismas, en función de los criterios de valoración, si la suma de las cantidades otorgadas superara la cuantía máxima de la convocatoria, se reducirán las mismas de manera directamente proporcional.

### **Novena.- Órganos de instrucción y Comisión de Valoración.**

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Concejal Delegado de Deportes.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros: el Director Técnico, el Coordinador del Área de Programas y Actividades Deportivas y el Coordinador Técnico de Programas de la Concejalía de Deportes.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud.

### **Décima.- Procedimiento de instrucción.**

#### *A) Propuesta de resolución provisional:*

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, La propuesta de resolución provisional, aprobada en Junta de Gobierno Local, se notificará a los solicitantes en el domicilio indicado a efectos de notificación, para que en el plazo de diez días hábiles, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

#### *B) Propuesta de resolución definitiva:*

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor, previo informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Dicha propuesta de resolución definitiva, aprobada en Junta de Gobierno Local, se notificará a los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud a efectos de

notificación, para que en el plazo de cinco días hábiles, los solicitantes comuniquen su aceptación, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presenten la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá producida la aceptación.

Tanto la propuesta de resolución provisional como definitiva no crean derecho alguno a favor de los solicitantes frente al Ayuntamiento de Lorca, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

*C) Resolución:*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobará la resolución, que será motivada, en la que, además de figurar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho, en el domicilio indicado en la solicitud a efectos de notificación.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de seis meses computados a partir del anuncio de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

*D) Modificación de la resolución:*

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que responda a causas sobrevenidas e imprevisibles debidamente justificadas que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objeto de la subvención, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

**Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación

deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Lorca podrá realizar todas las comprobaciones necesarias con respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

#### **Duodécima.- Pago de la subvención otorgada.**

El pago del importe de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Décimotercera.- Plazos de ejecución de las actividades subvencionadas**

El período de ejecución de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, podrá conceder a petición del beneficiario, una ampliación del plazo de ejecución, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por la Junta de Gobierno Local.

#### **Décimocuarta: Justificación**

1.- El plazo para la presentación de la justificación de los fondos percibidos será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada. La justificación se hará mediante la modalidad de cuenta justificativa.

2.- Cuando por circunstancias sobrevenidas, suficiente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación..

3.- La autorización a que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse al menos con dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución y su otorgamiento corresponderá al Concejal Delegado en materia de deportes.

4.- Transcurrido el plazo establecido de justificación de haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. Transcurrido este plazo, sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del R.D. 887/20016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento íntegro de la planificación deportiva correspondiente a la temporada 2019, así como la continuación con el entrenamiento y el ejercicio de la actividad deportiva de alto nivel durante el año 2019. Según Anexo III.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Director Técnico de la Concejalía de Deportes emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, remitiéndose el mismo, así como la documentación justificativa aportada por el beneficiario, a la Intervención General para su fiscalización.

#### **Décimoquinta.- Causas de reintegro.**

1.- Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2.- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las presentes normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en las presentes bases reguladoras y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

4. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la ley General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **Décimosexta: Devolución voluntaria**

Los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la subvención percibida. El órgano competente adoptará, en este caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

#### **Décimoséptima.- Recursos e impugnaciones**

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

### **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE BECAS O AYUDAS PARA DEPORTISTAS LORQUINOS CATALOGADOS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO.**

D/Dña....., con D.N.I.: N° .....,  
domiciliada/o en ....., Código Postal.....,  
email.....teléfonos de contacto ..... y .....,  
enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia N° .....de  
fecha ....., de la convocatoria de becas o ayudas para deportistas lorquinos  
catalogados de alto nivel o alto rendimiento, para el año 2019, y estando interesado en  
la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin la  
Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, se adjunta la siguiente  
documentación:

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad del solicitante, certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias en período ejecutivo, en la agencia tributaria local, con las obligaciones frente a la Seguridad Social y certificado de empadronamiento.

**EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.**

Además, acepto que los actos administrativos que se produzcan, como subsanación de defectos, cumplimiento de plazos, propuestas de resolución provisional, definitiva y resolución del expediente referido a mi solicitud, me sean notificados al domicilio indicado a continuación:

1. Domicilio a efectos de notificación:

#### **SOLICITA**

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una beca o ayuda, según las bases de la convocatoria.

Lorca, .....de ..... de 2019

Fdo: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA  
CONCEJALÍA DE DEPORTES

## ANEXO II

D./DÑA: \_\_\_\_\_,  
con NIF \_\_\_\_\_ Y DOMICILIO EN \_\_\_\_\_,

en relación con la "Convocatoria pública de subvenciones a deportistas lorquinos catalogados de alto nivel y alto rendimiento, año 2018".

### DECLARO:

- 1) Que no estoy incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- 2) Que cumplo con las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la misma ley.

Y para que conste, a efectos de solicitud de subvención ante el Ayuntamiento de Lorca, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

Ante mí,

EL ALCALDE

### ANEXO III

#### MODELO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Prueba /Evento	Lugar	Resultado	Fecha	Documento Acreditativo N°.

Lorca, a            de            de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

DNI. N° \_\_\_\_\_